

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL. -CHIRIGUANÁ –CESAR.
– VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -**

AUTO No. 531.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE MATILDE GUTIÉRREZ VARGAS DE MARTÍNEZ.

DTE: MIGUEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, PEDRO NEL MARTÍNEZ, ADÍELA BEATRIZ MARTÍNEZ Y DILIA ROSA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

APDO: DR. AHMED TUFIT DHAJIL ROCHA.

DDO: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS DE LA CAUSANTE MATILDE GUTIÉRREZ VARGAS DE MARTÍNEZ.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00191-00.

Estudiada la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MATILDE GUTIÉRREZ VARGAS DE MARTÍNEZ (Q.E.P.D), promovida por MIGUEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, PEDRO NEL MARTÍNEZ, ADÍELA BEATRIZ MARTÍNEZ Y DILIA ROSA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, se observa memorial presentado por el DR. AHMED TUFITH DHAGIL ROCHA quien obra en calidad de apoderado de los herederos en representación o transmisión de ESTHER MARINA GUERRERO MARTINEZ y JOSE DAVID MAESTRE MARTINEZ, mayores de edad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía 49.746.777 y 1.064.787.400 expedidas en Chiriguana – Cesar, y estos a su vez hijos de las señoras: CARMEN ELENA MARTINEZ GUTIERREZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 26.731.838 de Chiriguana – Cesar, quien falleciera en Valledupar el día 02 de Noviembre del 2019 y NELLY MARTINEZ GUTIERREZ, se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 26.733.233 de Chiriguana – Cesar, quien falleciera en Chiriguana – Cesar el día 30 de Noviembre del 2001 y estas a su vez son hijas de la causante MATILDE GUTIERREZ VARGAS en el cual solicita el reconocimiento.

Así mismo se encuentra el escrito presentado por el GARY LAINEXÉR LÓPEZ LÓPEZ quien actúa como apoderado judicial de los señores ESTHER MARINA MARTINEZ GUTIRREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 26.732.861, expedida en Chiriguana (Cesar), GLORIA ELISA MARTINEZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía N°49.745.131, expedida en Chiriguana, Cesar, GUSTAVO MARTINEZ GUTIERREZ, identificado con C.C. N°77.101.735, expedida en Chiriguana,

Cesar y VICTOR MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía N°5.012.708, quienes solicitan el reconocimiento como herederos de la causante MATILDE GUTIERREZ VARGAS por ser hijos de la misma.

Atendiendo que el día 08 de junio del 2023 se realizo la audiencia de inventarios y avalúos donde se le ordenó al apoderado de la parte demandante presentara el trabajo de partición y este cumplido con dicha labor, se le ordenara rehacer el mismo donde se incluya a los herederos reconocidos en este auto, para lo cual los apoderados deben informar si desean realizar el trabajo de partición conjuntamente o en su defecto el despacho nombra un auxiliar de la justicia (partidor) para que realice dicha labor.

EN CONSECUENCIA, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ - CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a los señores ESTHER MARINA GUERRERO MARTINEZ identificada con la cedulas de ciudadanía 49.746.777 y JOSE DAVID MAESTRE MARTINEZ identificado con la cedulas de ciudadanía 1.064.787.400 expedidas en Chiriguaná – Cesar, en calidad de herederos en representación de sus madres las señoras: CARMEN ELENA MARTINEZ GUTIERREZ, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 26.731.838 de Chiriguaná – Cesar, quien falleciera en Valledupar el día 02 de Noviembre del 2019 y NELLY MARTINEZ GUTIERREZ, se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 26.733.233 de Chiriguaná – Cesar, quien falleciera en Chiriguaná – Cesar el día 30 de Noviembre del 2001 estas últimas hijas de la causante MATILDE GUTIERREZ VARGAS (Q.E.P.D), quienes a portaron sus Registros Civiles de Nacimiento. -

SEGUNDO: Reconocer a los señores ESTHER MARINA MARTINEZ GUTIRREZ identificada con cédula de ciudadanía número 26.732.861, GLORIA ELISA MARTINEZ GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía número N°49.745.131, GUSTAVO MARTINEZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía número N°77.101.735 y VICTOR MANUEL MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número N°5.012.708 en calidad de hijos de la causante MATILDE GUTIERREZ VARGAS (Q.E.P.D), quienes a portaron sus Registros Civiles de Nacimiento.

TERCERO: Téngase a la DR. AHMED TUFIT DHAJIL ROCHA, como apoderado judicial de los señores ESTHER MARINA GUERRERO MARTINEZ identificada con la cedulas de ciudadanía 49.746.777 y JOSE DAVID MAESTRE MARTINEZ identificado con la cedulas de ciudadanía 1.064.787.400 expedidas en Chiriguaná – Cesar, para los trámites pertinentes, como lo requiere la ley. -

CUARTO: Téngase a la DR. GARY LAINEXÉR LÓPEZ LÓPEZ, como apoderado judicial de los señores ESTHER MARINA MARTINEZ GUTIRREZ identificada con cédula de ciudadanía número 26.732.861, GLORIA ELISA MARTINEZ GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía número N°49.745.131, GUSTAVO MARTINEZ GUTIERREZ, identificado con cédula

de ciudadanía número N°77.101.735 y VICTOR MANUEL MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número N°5.012.708, para los trámites pertinentes, como lo requiere la ley. -

QUINTO: Rehacer el trabajo de partición donde se incluya a los herederos reconocidos en este auto, para lo cual los apoderados deben informar si desean realizar el trabajo de partición conjuntamente o en su defecto el despacho nombra un auxiliar de la justicia (partidor) para que realice dicha labor, para lo cual se les concede el termino de Quince (15) días hábiles para que informen su deseo de presentarlo en común acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguana, el 27 de Septiembre de 2023 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 140..

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO

